

## CIRCULAR DE ACLARACIÓN N° 002

### CONCURSO PÚBLICO EPMUVI 2018-001

En aplicación a las disposiciones del Pliego en su capítulo primero; sección I; numeral 4.2; literal a; inciso ii; correspondiente a “La comisión técnica de selección”, la cual establece: “...la comisión técnica de selección de socios estratégicos le corresponde principalmente lo siguiente: (...) ii.- Elaborar, aclarar y modificar los pliegos...”; previa recomendación de la Comisión técnica de selección, PORTOVIVIENDA-EP, pone en conocimiento de los interesados en el concurso público EPMUVI 2018-001, la aclaración de los pliegos que se detallan a continuación:

1.- Los aspectos considerados como sustanciales en la SECCIÓN III, PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAE, numeral 14: NEGOCIACIÓN PARA ADJUDICACIÓN, en la Etapa de Negociación prevista en el Cronograma del concurso, son los correspondientes a la calificación de las ofertas; es decir:

- a. Aporte inicial ofertado, cuyo mínimo corresponderá al valor del terreno que aportará PORTOVIVIENDA EP.
- b. Mayor aprovechamiento de la edificabilidad o “COS TOTAL” de la manzana, en aplicación a la ordenanza del Plan Parcial Valle del Sol, art. 19
- c. Mayor oferta de Viviendas de Interés Social; en cuyo caso lo mínimo a ofertar como VIS será el 50% + 1 de la totalidad de viviendas.
- d. Menor precio al usuario, a calcularse relacionando ingresos totales por venta de viviendas, sobre metros cuadrados totales de viviendas construidas en la manzana, dentro del rango previsto en bases.

2.- Por otra parte, se aclara que:

- a. Los aspectos sustanciales formarán parte esencial del Contrato de Alianza Estratégica (CAE).
- b. Los demás aspectos pueden y deben ser acordados durante el período de Negociación para Adjudicación.
- c. El CAPÍTULO TERCERO, TÉRMINOS CONTRACTUALES ESENCIALES, numeral 3. TÉRMINOS ESENCIALES, literal h), establece que los elementos que han sido materia de revisión durante el concurso, es decir en el proceso de negociación, no serán objeto de nuevas negociaciones en el Contrato de Alianza Estratégica.
- d. La ejecución de la garantía de seriedad de oferta solamente aplica cuando un oferente ha sido llamado a “Negociación para Adjudicación” y hubiere incurrido en alguno de los casos señalados en el literal “c”, Numeral 7.1; SECCIÓN II: OFERENTES de los Pliegos.

En la ciudad de Portoviejo, al 18 de enero del 2019

  
Jorge Carvajal Aguirre  
**Gerente General**  
Empresa Pública Municipal de Vivienda

